



300.53
EXP No. 194/2014 A.F.



AUTO No.

2684

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

12 DIC 2014

Que mediante escrito recibido el día 29 de Octubre de 2014, la señora **LINA MARÍA HERNÁNDEZ URZOLA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 64.577.698 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Representante Legal del Hotel y Restaurante La Ceiba, identificado con NIT No. 64557698-4, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de TRES (03) árboles de la especie: Ceiba, los cuales se encuentran plantados en el Lote de Terreno ubicado en la Carrera 4 Troncal de Occidente El Maizal, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admitase la solicitud presentada por la señora **LINA MARÍA HERNÁNDEZ URZOLA**, identificada con Cedula de Ciudadania No. 64.577.698 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Representante Legal del Hotel y Restaurante La Ceiba, identificado con NIT No. 64557698-4, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de TRES (03) árboles de la especie: Ceiba, los cuales se encuentran plantados en el Lote de Terreno ubicado en la Carrera 4 Troncal de Occidente El Maizal, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre ; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez Cardenas
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE